



PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : INMOBILIARIA ESTEBAN E.R E HIJOS S.C.S DEMANDADO : JINCHENG DE COLOMBIA S.A RADICACION : 080013153001-2013-00140-00

Como viene ordenado procede la secretaría a elaborar la diligencia de liquidación de costas dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por INMOBILIARIA ESTEBAN E.R E HIJOS S.C.S, contra JINCHENG DE COLOMBIA S.A.

Barranquilla, Marzo 07 de 2022.-

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Expensas por notificaciones	\$12.200
Honorarios Curador Ad Litem	\$900.000
Agencias en derecho	<u>\$ 4,928.935</u>
TOTAL:	\$5,847.235

Son: Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos M/L (\$5,847.235)

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO



PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : INMOBILIARIA ESTEBAN E.R E HIJOS S.C.S DEMANDADO : JINCHENG DE COLOMBIA S.A RADICACION : 080013153001-2013-00140-00

SEÑOR JUEZ:

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO promovido por INMOBILIARIA ESTEBAN E.R E HIJOS S.C.S, contra JINCHENG DE COLOMBIA S.A., siendo la demandada la parte vencida y condenada al pago de costas. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho.

Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 08 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Procede el despacho a aprobar las costas liquidadas por secretaría dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por INMOBILIARIA ESTEBAN E.R E HIJOS S.C.S, contra JINCHENG DE COLOMBIA S.A., siendo la demandada la parte vencida y condenada al pago de costas.

Para los fines anteriores el, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

APRUEBESE en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por Secretaría en fecha marzo 08 de 2022, en el proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg



Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b459a4b125a5573b85bc0757bfc3e5f84bfc5bfa3bcbbea610fcc4a9c1c047db

Documento generado en 09/03/2022 05:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>